

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 34



miércoles, 19 de febrero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-034

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.033 en el término municipal de Nava de Roa (Burgos)

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 11 de febrero de 2020, sobre la convocatoria de concesión de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes durante el año 2020

5

##### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

6

##### AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

7

Cuenta general del ejercicio de 2019

9

##### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

10

##### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Prórroga del coto de caza BU-10.473

11

##### AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Prórroga del coto privado de caza BU-10.978

12

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Licitación para el arrendamiento de local destinado a bar en el centro cívico de Roa 13

### **AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 15

### **AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 16

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 17

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Aprobación del plan económico financiero 2020-2021 18

### **AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS**

Aprobación definitiva de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de sepulturas y columbarios en el cementerio municipal 19

### **JUNTA VECINAL DE BUEZO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 23

### **JUNTA VECINAL DE MIÑÓN**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 24

### **JUNTA VECINAL DE PEREDA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 25

### **JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 27

### **JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

### **JUNTA VECINAL DE SANTURDE**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

### **JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

### **JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO**

Arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.462 32



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.033*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.033, denominado Monte Nava de Roa, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Nava de Roa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Nava de Roa, en la provincia de Burgos, con una superficie de 759 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

*Corrección de errores del extracto de la convocatoria de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2020*

Advertida la existencia de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 28, de fecha 11 de febrero de 2020, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar de oficio dicho error de la siguiente forma:

Donde dice: «Cuarto. – El crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 4.000.000 euros».

Debe decir: «El crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 5.000.000 euros».

En Burgos, a 12 de febrero de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	34.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	8.860,00
6.	Inversiones reales	445.000,00
	Total presupuesto	599.060,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	48.420,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.135,00
4.	Transferencias corrientes	40.005,00
5.	Ingresos patrimoniales	344.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	121.000,00
	Total presupuesto	599.060,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo de Herreros, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Roberto Neila García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubo de Bureba para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	21.560,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.130,20
3.	Gastos financieros	315,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	69.950,30
7.	Transferencias de capital	500,00
9.	Pasivos financieros	5.000,00
	Total presupuesto	162.455,60

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	38.100,15
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.750,15
4.	Transferencias corrientes	26.055,20
5.	Ingresos patrimoniales	16.315,10
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	56.235,00
	Total presupuesto	162.455,60

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cubo de Bureba. –

A) Funcionario, secretario-interventor. Grupo A1, en agrupación. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral, peón. Plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Roberto Cabezón Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria, por un periodo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Roberto Cabezón Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

##### *Elección de juez de paz titular*

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz titular de este municipio se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Frandovínez y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y el lugar de presentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Elección del candidato: Entre las solicitudes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo.

En Frandovínez, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Eloy Tovar García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.473*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 12, 20, 21 y 22 del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva y de los polígonos 4, 6, 7 9, 19 y 48 del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, que pertenecen al coto de caza BU10.473, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado se considerará que se prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.473, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Pedrosa de Valdeporres, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

##### *Prórroga del coto privado de caza BU-10.978*

El Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Burgos), proyecta la prórroga del coto de caza número BU-10.978, a fin de solicitar la inclusión en el coto de fincas o agrupaciones de fincas enclavadas, A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Peral de Arlanza (incluidas en el coto de referencia BU-10.978), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.978, cuya titularidad cinegética corresponde al Ayuntamiento de Peral de Arlanza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.978 por un periodo de quince años, hasta el 31 de marzo de 2035.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

Plaza Mayor, 1. 09342 Peral de Arlanza (Burgos).

En Peral del Arlanza, a 6 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Gabriel García Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

*Licitación de arrendamiento de local destinado a bar  
sito en el centro cívico de Roa*

1. – *Entidad adjudicataria.*

- a) Ayuntamiento de Roa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 57/2020.

2. – *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de local destinado a bar, sito en el centro cívico de Roa, edificio de titularidad municipal en calle Tinte, 27.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Roa de Duero (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí (anualmente hasta 2 años adicionales).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los definidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – *Canon mínimo a pagar por el licitador:*

Importe: 120 euros anuales (mejorable al alza), más el impuesto sobre el valor añadido correspondiente.

5. – *Garantías exigidas.*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 500 euros.

6. – *Requisitos específicos:*

a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7. – *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa de Duero, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.



- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24,
- c) Localidad y código postal: Roa de Duero (Burgos), 09300.
- d) Teléfono: 947 540 024.
- e) Correo electrónico: [administracion@roadeduero.es](mailto:administracion@roadeduero.es)
- f) Perfil del contratante: <https://roadeduero.sedelectronica.es>

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Lugar de presentación: Registro presencial del Ayuntamiento de Roa de Duero.

En Roa, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://salinillasdebureba.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Ricardo Pérez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Con ocasión de la vacante de juez de paz titular de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la de ser licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento para el desempeño del cargo.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en las que se hará constar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Jueces de Paz, acompañándose fotocopia del DNI.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torregalindo, a 31 de enero de 2020.

El alcalde,  
Alberto Martín de Diego





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

*Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de las Navas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rioseras, a 5 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
Purificación Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

##### *Aprobación del plan económico financiero 2020-2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, ha aprobado el plan económico financiero 2020-2021 del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 2020.

El alcalde,  
Adrián Serna del Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villegas de aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de sepulturas y columbarios en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

###### *Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la asignación de derechos funerarios sobre sepulturas y columbarios en el cementerio municipal.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

###### *Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

– Sepulturas:

Concesión por 75 años: 1.200,00 euros.

– Columbarios:

Concesión por 75 años: 200,00 euros.

*Artículo 6. – Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

*Artículo 7. – Normas de gestión.*

El pago de la tasa habrá de hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria y en el plazo que indique el Ayuntamiento.

Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, y el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 9. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento .

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2019, entrará en



vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Villegas, a 6 de febrero de 2019.

El alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUEZO

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 30 de enero de 2020, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Buezo, a 5 de febrero de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
María Trinidad Martínez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	4.900,00
	Total presupuesto	19.400,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.940,00
4.	Transferencias corrientes	3.130,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	4.330,00
	Total presupuesto	19.400,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Santos Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

La Junta Vecinal de Miñón, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Miñón, a 6 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Serna González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEREDA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pereda, a 7 de febrero de 2020.

El presidente,  
José Ramón Rojo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

La Junta Vecinal de Perex de Losa, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Perex de Losa, a 7 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
Evangelina Rodríguez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanas de Valdelucio para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.607,17
6.	Inversiones reales	73.011,44
	Total aumentos	93.618,61

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	3.309,54
6.	Enajenación de inversiones reales	6.610,92
8.	Activos financieros	83.698,15
	Total aumentos	93.618,61

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanas de Valdelucio, a 6 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Juan Carlos García Llorente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 30 de enero de 2020, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Revillalcón, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Julio Rufino Camino Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 30 de enero de 2020, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Ricardo Pérez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2020, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo podrán examinar y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Santurde, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Román Isla Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.310,00
3.	Gastos financieros	220,00
6.	Inversiones reales	16.500,00
	Total presupuesto	46.030,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.300,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.530,00
7.	Transferencias de capital	14.200,00
	Total presupuesto	46.030,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Teza de Losa, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Nicolás Jurado Pizarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

##### *Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.462*

Aprobado por la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.462, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.462.
3. – *Duración del contrato:* Diez campañas cinegéticas, desde la 2020/21 hasta la 2029/30.
4. – *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, precio único criterio de adjudicación.
5. – *Tipo de licitación:* El precio estimado del contrato es de 13.500,00 euros por campaña cinegética.
6. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* Los gastos anuales de matrículas del coto, los gastos correspondientes a la elaboración del plan cinegético, que deberá abonar previamente a la firma del correspondiente contrato, el impuesto de gastos suntuarios, el entablillado de señalización del coto, los gastos de guardería, etc.
7. – *Garantías:* Garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación.
8. – *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, al que pertenece la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, en sobre cerrado, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas.

El pliego de condiciones se puede solicitar al siguiente correo electrónico: [basconcillosdeltozo@diputaciondeburgos.net](mailto:basconcillosdeltozo@diputaciondeburgos.net) o personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas.

En Trashaedo del Tozo, a 10 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Fernando Corral Calderón